



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 2/14 CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTICINCO DE
MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. José Manuel Molina Hernández.

Interventora Accidental.

M^a. Montserrat Medina Pérez.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

Secretario.

D. José Tomás Martín González.

En la Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d6a veinticinco de marzo del a6o dos mil catorce se re6ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur6dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R6gimen Jur6dico de las Administraciones P6blicas Canarias.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan Gonz6lez G6mez.

Don Juli6n Rodr6guez P6rez.

Doña Zita Mar6a Teresa Vilbazo Herrera.

Don Everto Lorenzo P6rez.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas, pas6ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa Mar6a Hern6ndez Reyes (PP).

D. Manuel Antonio Mart6n Rocha
(ASSPT)

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

**1. TOMA DE POSESI6N DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. MANUEL
ANTONIO MART6N ROCHA.**

Visto el expediente administrativo instruido en relaci6n con el nombramiento de D. Manuel Antonio Mart6n Rocha como Concej6l del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en sustituci6n de D6a. Mar6a Teresa Fern6ndez Dom6nguez, en el que consta la credencial correspondiente expedida por la Junta Electoral Central, cumplidas las exigencias legales al efecto establecidas por la Ley Org6nica del R6gimen Electoral General y prestada la promesa

de cumplir fielmente los deberes del cargo de Concejal “por imperativo legal a pesar de su convicción republicana” (sic) D. Manuel Antonio Martín Rocha toma posesión de su cargo de Concejal de esta Corporación.

INTERVENCIONES

D. Manuel Antonio Martín Rocha promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y, “por imperativo legal y a pesar de sus convicciones republicanas”, promete lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida a la Corporación y le desea suerte en su gestión.

2. ASUNTOS DE TRÁMITE.

2.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2014.

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2014, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (quince votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y 2 abstención del Sr. Concejal de X Tegueste y del Sr. Concejal de ASSPT-), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

2.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 (NÚM. 2851) Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (NÚM. 2894) Y ENTRE EL 2 DE ENERO 2014 (NÚM. 1) Y EL 28 DE FEBRERO 2014 (NÚM. 363). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

2.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 14 DE ENERO DE 2014 Y EL 18 DE FEBRERO DE 2014. DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

3. URBANISMO



3.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE: Subsanación de los reparos y rectificaciones que se relacionan en el acuerdo adoptado por la COTMAC el 30 de septiembre de 2013.

Visto el Plan General de Ordenación de Tegueste, redactado por CPPA, S.L., bajo la dirección del Arquitecto D. Federico García Barba, en ejecución del contrato de servicios que a tal efecto se formalizó entre el Ayuntamiento y dicha empresa, que tiene por objeto cumplir el mandato de adaptación del vigente instrumento de planeamiento urbanístico del municipio (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Tegueste al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC en sesión celebrada el día 25.06.03 y publicado en el BOP nº 46, de 7 de abril de 2004) al nuevo marco legislativo vigente en Canarias, constituido por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC), y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, ya que tanto la Disposición transitoria segunda del TRLOTENC como la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003 exigen la adaptación de los planes de ordenación territorial y urbanística y de los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos a las mismas.

Resultando que el documento que ahora se presenta por el Equipo Redactor bajo la denominación “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE, ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. CORRECCIONES SEGÚN ACUERDO DE LA COTMAC DE 30/09/2013”, en soporte digital y con R.E. nº 1.828, de 14.02.2014 (incluye tres DVD 1, 2 y 3), y nº 3.230, de 28.02.2014 (incluye el DVD 1 que sustituye al anterior por advertirse en el entregado inicialmente algunos errores materiales), es la versión final del Plan General que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo a su remisión a la COTMAC.

Considerando que con el referido documento se cumplimentan los siguientes requerimientos:

a. Requerimiento de la COTMAC de subsanación de los reparos y rectificaciones que se relacionan en el acuerdo adoptado por dicho organismo la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013. En dicho acuerdo la COTMAC acordó aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Tegueste condicionando la publicación del acuerdo a la subsanación de los reparos y rectificaciones que se relacionan en el mismo.

b. Requerimiento de subsanación de las observaciones establecidas por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en el informe desfavorable emitido con fecha 11 de junio de 2013 en relación con los ámbitos “Portezuelo 9 Cruz Chica” y “Vera del Barranco de La Padilla 17”. Dicho informe desfavorable motivó que la COTMAC en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013 acordara suspender la aprobación definitiva de las determinaciones propuestas para dichos ámbitos.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Secretaría de la Corporación.

Y considerando que se han introducido en el documento las correcciones oportunas, el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por las Comisiones Informativas reunidas en sesión conjunta el día 18 de marzo de 2014, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (nueve votos a favor del Grupo Municipal CC, seis votos en contra –4 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Sr. Concejales de X Tegueste y 1 del Sr. Concejales de ASSPT- y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Partido Popular-), acordó:

Primero.- Aprobar la subsanación de los reparos y rectificaciones del Plan General de Ordenación de Tegueste que se relacionan en el acuerdo adoptado por la COTMAC el día 30.09.2013 en los términos que constan en el documento presentado por el Equipo Redactor con R.E. nº 1.828, de 14.02.2014 (incluye tres DVD 1, 2 y 3) y nº 3.230, de 28.02.2014 (incluye el DVD 1 que sustituye al anterior por advertirse en el entregado inicialmente algunos errores materiales).

Segundo.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste al Cabildo de Tenerife y a la Viceconsejería de Planificación del Gobierno de Canarias para que emitan los informes procedentes en relación con la adecuación de la subsanación de los reparos y rectificaciones realizados en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 30 de septiembre de 2013 al contenido de los informes sectoriales emitidos por dichos Organismos con fecha 18.07.2013 y 31.05.2012, respectivamente.

Tercero.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias al objeto de que, previos los trámites correspondientes, se eleve a la COTMAC para su aprobación definitiva íntegra. (art. 43 y 79 RPIOC).

INTERVENCIONES

La Sra. Concejales del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que reiteran el posicionamiento mantenido durante la sesión previa de la Comisión Informativa y que en este acto los concejales de su partido también se abstendrían.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica que no va a votar a favor de la propuesta presentada por el Alcalde básicamente porque entiende que debe darse un trámite de información pública, porque el documento que se llevó a información pública ha tenido múltiples cambios, fruto, entre otras, de los requerimientos de la COTMAC, y considera que esos cambios deben ser evaluados por los vecinos para que las incidencias que puedan afectarles personalmente puedan ser expuestas al Ayuntamiento para su debida resolución. Reitera que mientras no se realice este nuevo trámite de información pública no aprobaría el expediente.

El Sr. Concejales Socialista D. Juan González Gómez anuncia que los concejales del Grupo Socialista votarían “no” porque consideran que el Plan General tiene muchas Unidades de Actuación, algunas de ellas muy grandes, y que tal y como está la situación no se podrán desarrollar por los propietarios, lo cual les impedirá edificar ya que hay que gestionar el desarrollo de la urbanización correspondiente de una vez.



El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha informa que va a votar en contra porque entiende que el Plan General debe salir a información pública ya que fue en el año 2009 la última ocasión en la que se puso a disposición del público y desde entonces ha habido modificaciones sustanciales y cambios coyunturales, como los que ha comentado el Sr. Concejales Socialista con respecto a la dinámica económica que hay en la Isla.

El Sr. Alcalde responde que se siente orgulloso de que por fin, desde el 2007 que comenzó el proceso con la aprobación del Avance, se haya aprobado de forma definitiva y parcial el nuevo Plan General de Ordenación y de que solo haya quedado pendiente la ordenación de dos unidades de actuación de El Portezuelo, que ahora también se podrán aprobar al haberse subsanado las deficiencias como en el resto de los aspectos requeridos por la COTMAC. Añade que si bien es digna la posición de cada fuerza política, hay que recordar que el Plan General fue aprobado por la mayoría de ellas en ese momento y de todas las asociaciones, tanto culturales, empresariales, agrícolas y vecinales del Municipio. Y continúa su intervención diciendo que aunque podría ser mejor es una Plan que va a servir para seguir dinamizando las necesidades del Municipio y que ha mejorado mucho respecto del actualmente vigente, indicando que reduce un 55% el suelo urbanizable y un 15% el suelo urbano, mientras que el suelo rústico representa el 90% del territorio municipal. Finaliza afirmando que habrá tiempo de mejorarlo si está mal pero por lo menos hay que darle la oportunidad de que camine hacia adelante.

4. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

4.1. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN A LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS AUDITORIAS DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Vista la petición de la Federación Canaria de Municipios para que este Ayuntamiento autorice que el Gobierno de Canarias ponga a su disposición los datos relativos a las auditorias de gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondientes a este Ayuntamiento para realizar un seguimiento adecuado a los criterios de distribución de dicho Fondo y a los indicadores de saneamiento económico-financiero, el Ayuntamiento Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (dieciséis votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejales de ASSPT y una abstención del Sr. Concejales de X Tegueste-), acordó:

Primero.- Autorizar la cesión a la Federación Canaria de Municipios de las auditorias de gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondientes al Ayuntamiento de Tegueste realizadas por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y a la Federación Canaria de Municipios.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular D. Rosa María Hernández Reyes dice que el Partido Popular está de acuerdo con esta cesión de datos.

4.2. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2010.

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 29 de enero de 2014 con registro de entrada en esta Corporación Local nº 2014-001101 de fecha 23 de enero de 2014, por el que se remite, entre otros documentos, el “Informe de Fiscalización de los Contratos suscritos por las Entidades Locales de obligada remisión a la Audiencia de Cuentas, ejercicio 2010”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 19.2 la de Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (quince votos a favor –9 del Grupo CC, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejald de ASSPT- y dos abstenciones -1 Sr. Concejald de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera y 1 de la Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera-), acordó:

Primero: Tomar conocimiento del Informe de Fiscalización de los Contratos suscritos por las Entidades Locales de obligada remisión a la Audiencia de Cuentas, ejercicio 2010”.

Segundo: Remitir el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

4.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LOS AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, EJERCICIO 2010-2011.

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 29 de enero de 2014 con registro de entrada en esta Corporación Local nº 2014-001101 de fecha 23 de enero de 2014, por el que se remite, entre otros documentos, el “Informe de Fiscalización de las Actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos en relación con el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Pública, ejercicios 2010 y 2011”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 19.2 la de Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (dieciséis votos a favor –9 del Grupo CC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejald de ASSPT- y una abstención del Sr. Concejald de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera), acordó:



Primero: Tomar conocimiento del “Informe de Fiscalización de las Actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos en relación con el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Pública, ejercicios 2010 y 2011”.

Segundo: Remitir el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

4.4. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE PARA EL AÑO 2015.

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias,(R/E 2014-003250 de fecha 28 de febrero de 2014), en el que solicita la remisión de la certificación del acuerdo plenario sobre las dos fiestas locales correspondiente a este Municipio para el año 2015, el Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

Primero.- Designar como fiestas locales de este Municipio para el año 2015 el 25 de abril (correspondiente a la Festividad de San Marcos Evangelista) y el día 8 de septiembre (correspondiente a la Festividad de Nuestra Señora de los Remedios).

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

4.5. EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DECLARATIVO DE CATEGORÍA PROFESIONAL QUE SE CONSIDERA PRIORITARIA O QUE AFECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

En relación con el expediente de su razón, considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014 se ha dispuesto la incoación de expediente para la adopción de acuerdo declarativo del carácter prioritario por su vinculación a servicio público esencial la contratación laboral durante el presente ejercicio de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

2.- Con carácter previo, consta Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2155/2013 mediante el cual se resuelve la convocatoria y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la configuración, mediante concurso-oposición de una lista de empleo en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Administración.

3.- Una vez desarrollado los distintos ejercicios del concurso-oposición, por el Tribunal calificador se ha elevado propuesta de configuración de la lista de empleo con el

único aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, la cual ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo del corriente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE'14) indica que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición es de aplicación básica (artículo 21.6 LPGE'14).

2.- De la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal. Del mismo tenor literal se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

- Podrá contratarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3.- En base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo qué son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

4.- De lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal.

5.- Por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos para cubrir aquéllos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, debe argumentarse su encaje como servicio público y además que tenga la consideración de esencial y prioritario, de forma que resulte justificada la formalización de contratos laborales temporales o nombramiento de funcionarios interinos.

6.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) define los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias y que se establecen en el artículo 25 LRBRL (competencias propias), 26 (servicios obligatorios) y 27 (competencias delegadas).

7.- En los precitados artículos no se contempla ninguna competencia relacionada con la promoción económica local ni con el empleo. La única referencia normativa en materia de empleo se encuentra en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que establece que de conformidad con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y



con la LRBRL, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales. Éstas podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

8.- En este punto hay que considerar las funciones propias de un Agente de Empleo y Desarrollo Local. Según dispone el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (artículo 8 OM) realizarán las siguientes funciones:

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal de colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

9.- A tenor de lo expuesto, deberá especificarse las funciones del puesto de trabajo que pueden reconducirse en el ámbito competencial municipal propio que permita su vinculación a un servicio público esencial. En la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

10.- La competencia para la declaración de determinados categorías profesionales como prioritarios por su afección a servicios públicos esenciales a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014, debe entenderse atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en base a los artículos 22.2.f) LRBRL.

El Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Declarar la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local como prioritaria, a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Establecer un cupo, válido durante el año 2014, de contrataciones laborales temporales o nombramiento de funcionarios interinos en los ámbitos de los servicios indicados en el punto anterior:

Categoría	Nº empleados	Cupo
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	100 %

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta por la funciones a desarrollar por este personal que se va a contratar para que sea considerada esencial, urgentes y necesaria.

El Sr. Alcalde explica que en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local no hay ningún trabajador con este perfil en la actualidad y que su cometido será el desarrollo de la actividad de dinamización económica del Municipio.

La Sra. Concejala de Desarrollo Local Dña. Marcela C del Castillo Fernández se pone a disposición de los señores concejales para proporcionarles cualquier aclaración que quieran, así como para informarle de forma más particular sobre cualquier actuación de la Agencia.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si ahora no hay personal en la Agencia.

La Sra. Concejala de Desarrollo Local Dña. Marcela C del Castillo Fernández informa que la Agencia se quedó sin personal contratado pro el Ayuntamiento hace algunos meses y que para cubrir esta necesidad se están realizando los trámites correspondientes.

4.6. EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DECLARATIVO DE CATEGORÍA PROFESIONAL QUE SE CONSIDERA PRIORITARIA O QUE AFECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES: DINAMIZADOR-INFORMADOR TURÍSTICO.

En relación con el expediente de su razón, considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014 se ha dispuesto la incoación de expediente para la adopción de acuerdo declarativo del carácter prioritario por su vinculación a servicio público esencial la contratación laboral durante el presente ejercicio de un puesto de Dinamizador Informador Turístico.



2.- Con carácter previo, consta Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2014/2013 mediante el cual se resuelve la convocatoria y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la configuración, mediante concurso-oposición de una lista de empleo en la categoría profesional de Dinamizador Informador Turístico para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE'14) indica que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición es de aplicación básica (artículo 21.6 LPGE'14).

2.- De la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal. Del mismo tenor literal se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Podrá contratarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3.- En base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

4.- De lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal.

5.- Por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos para cubrir aquéllos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, debe argumentarse su encaje como servicio público y además que tenga la consideración de

esencial y prioritario, de forma que resulte justificada la formalización de contratos laborales temporales o nombramiento de funcionarios interinos.

6.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) define los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias y que se establecen en el artículo 25 LRBRL (competencias propias), 26 (servicios obligatorios) y 27 (competencias delegadas).

7.- El artículo 25.2.h) LRBRL prescribe como competencia propia municipal la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

8.- En las Bases de la convocatoria se enumeran a título enunciativo, las funciones a desarrollar son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Atención al público que acuda a la Oficina Municipal de Turismo en demanda de datos e informaciones de interés relacionadas con el municipio.

- Actualizar de forma continua toda la información turística relativa al municipio.

- Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejor continua del servicio al turista.

- Gestión de actividades organizadas por la Concejalía Delegada de Turismo o cualquier otro órgano municipal que se disponga por la Alcaldía, en el marco de desarrollo de proyectos y actividades propias de la Oficina de Municipal de Información Turística.

- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, se prestará los siguientes servicios: Información general sobre la zona y las actividades que en ella se pueden desarrollar, así como específica sobre los espacios naturales protegidos y sobre actividades de senderismo u otras de disfrute de la naturaleza; Orientación topográfica, facilitando mapas y planos; Asesoramiento general sobre precios y calidades de artículos y servicios turísticos; Asesoramiento sobre los derechos del usuario turístico; Recepción de quejas y reclamaciones.

9.- A tenor de lo expuesto, deberá especificarse las funciones del puesto de trabajo que pueden reconducirse en el ámbito competencial municipal propio que permita su vinculación a un servicio público esencial. En la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

10.-La competencia para la declaración de determinados categorías profesionales como prioritarios por su afección a servicios públicos esenciales a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014, debe entenderse atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en base a los artículos 22.2.f) LRBRL.

El Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (dieciséis a favor –9 del Grupo CC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejel de ASSPT- y una abstención del Sr. Concejel de X Tegueste), acordó:

PRIMERO.- Declarar la categoría profesional de Dinamizador Informador Turístico como prioritaria, a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Establecer un cupo, válido durante el año 2014, de contrataciones laborales temporales en los ámbitos de los servicios indicados en el punto anterior:



Categoría	Nº empleados	Cupo
Dinamizador Informador Turístico	1	100 %

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que tiene dudas sobre la efectiva necesidad y esenciabilidad del servicio que se presta en la Oficina de Turismo frente a otros servicios que se pueden prestar, como por ejemplo el servicio de ginecología que, aunque se trata de un servicio propio de otras Administraciones había sido asumido por parte del Ayuntamiento. Dice no entender de acuerdo con qué criterio se prioriza este servicio de la oficina de Turismo que no considera esencial, a pesar de que puede contribuir al desarrollo municipal, frente a un servicio como el de ginecología que si considera esencial y que puede ayudar a muchas personas del municipio.

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos señala que ellos creen que para este municipio la oficina de turismo es muy importante y sobre todo a nivel de promoción del Municipio. Y en cuanto al servicio de ginecología, indica que lo considera importante, pero que aunque el Ayuntamiento tomó en su día la decisión de prestarlo cree que ahora no es necesario ya que es un servicio que presta la seguridad social.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera replica que aunque es cierto que es un servicio que se comenzó a prestar por unas determinadas circunstancias es claro que es mucho más importante para las vecinos del Municipio poder asistir a un ginecólogo sin tener que esperar para ello más de un año en las listas de espera del Servicio Canario de la Salud.

La Sra. Concejales de Desarrollo Local Dña. Marcela C del Castillo Fernández señala que cuando se habla de la Oficina de Turismo se piensa en una persona para dar información turística y en un administrativo y advierte que desde el principio en que se aprobó la implantación del servicio éste no es el espíritu de la Oficina de Turismo, sino que la función que tiene es dinamizar en todos los sentidos el municipio, ya que no se trata de un mero servicio de información, sino que se trata de un servicio que hace contactos y gestiona todos los recursos y sectores que tiene el Municipio. Explica que sirve para dinamizar el sector primario, el sector de la restauración, el vitivinícola, etc.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez indica que el PSOE va a votar que sí a esta propuesta, pero indica que ellos también consideran prioritario lo dicho por el Sr. Concejales de X Tegueste.

El Sr. Alcalde informa que la propia Ley de Bases, que entró en vigor en enero, señala que no es competencia municipal ni la sanidad ni la educación y que aunque todos los colectivos municipalistas están luchando en contra de esa Ley, sobre todo en defensa de los Servicios Sociales, ahora el marco legal no permite ese tipo de iniciativas.

4.7. EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DECLARATIVO DE CATEGORÍA PROFESIONAL QUE SE CONSIDERA PRIORITARIA O QUE AFECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES: INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA.

En relación con el expediente de su razón, considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014 se ha dispuesto la incoación de expediente para la adopción de acuerdo declarativo del carácter prioritario por su vinculación a servicio público esencial la contratación laboral durante el presente ejercicio de un puesto de Ingeniero Técnico Agrícola.

2.- Con carácter previo, consta Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2491/2013 mediante el cual se resuelve la convocatoria y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la configuración, mediante concurso-oposición de una lista de empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE'14) indica que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición es de aplicación básica (artículo 21.6 LPGE'14).

2.- De la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal. Del mismo tenor literal se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Podrá contratarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3.- En base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

4.- De lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal.

5.- Por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos para cubrir aquéllos puestos cuya cobertura



considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, debe argumentarse su encaje como servicio público y además que tenga la consideración de esencial y prioritario, de forma que resulte justificada la formalización de contratos laborales temporales o nombramiento de funcionarios interinos.

6.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) define los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias y que se establecen en el artículo 25 LRBRL (competencias propias), 26 (servicios obligatorios) y 27 (competencias delegadas).

7.- El artículo 25.2.b) LRBRL establece como competencia propia el medio ambiente urbano, si bien se precisa como servicio público obligatorio para municipios de población mayor a 50.000 habitantes (artículo 26.1.d) LRBRL.

8.- En este punto hay que considerar las funciones propias indicadas en la convocatoria. Con carácter informativo y enunciativo, las funciones a desarrollar son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos de desarrollo rural, para conseguir, mejorar técnicamente las explotaciones del municipio de una forma respetuosa con el medioambiente, para ampliar el número de parcelas en producción e impulsar la agricultura ecológica en el municipio
- b) Valorización de las producciones agrícolas locales, apoyo a la comercialización de los productos agrícolas y ganaderos del municipio, mediante la diferenciación de las producciones y la sensibilización de los consumidores.
- c) Dinamizar y ayudar el asociacionismo en el sector, con el objetivo de crear un tejido asociativo en el sector primario que permita llevar a cabo un desarrollo estable del sector.
- d) Apoyar el desarrollo del reglamento del Mercadillo del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste.
- e) Desarrollo de proyectos de formación para garantizar el revelo generacional del sector primario.
- f) Desarrollo de un plan de cultivo y mantenimiento en la Finca de los Zamorano.

9.- A tenor de lo expuesto, deberá especificarse las funciones del puesto de trabajo que pueden reconducirse en el ámbito competencial municipal propio que permita su vinculación a un servicio público esencial. En la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

10.-La competencia para la declaración de determinados categorías profesionales como prioritarios por su afección a servicios públicos esenciales a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014, debe entenderse atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en base a los artículos 22.2.f) LRBRL.

El Ayuntamiento Pleno, conforma al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Declarar la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola como prioritaria, a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Establecer un cupo, válido durante el año 2014, de contrataciones laborales temporales en los ámbitos de los servicios indicados en el punto anterior:

Categoría	Nº empleados	Cupo
Ingeniero Técnico Agrícola	1	100 %

4.8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013 CUYAS FACTURAS HAN SIDO PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES EN EL EJERCICIO 2014.

Vista la necesidad de reconocer créditos correspondientes al ejercicio 2013 cuyas facturas han sido presentadas por los proveedores en el registro general de la Corporación en el año 2014 y que se corresponden a gastos realizados en el ejercicio 2013 que no fueron aplicados al presupuesto del año en el que debieran ser reconocidos.

Visto el informe de Intervención confirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente presupuesto de gastos.

Resultando que las facturas se corresponden a gastos realizados al final del ejercicio 2013 y han sido presentadas por los proveedores en el registro general de la Corporación y registradas en la Intervención municipal en el año 2014 por lo que procede su imputación al presupuesto del ejercicio corriente mediante la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que convalide el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos.

Considerando que de conformidad con el principio de temporalidad de los créditos establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que de conformidad a lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar y que no obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, estando atribuida al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Considerando que de conformidad con el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la imputación de gastos al presupuesto de un ejercicio cuando fueran gastos generados en ejercicio anteriores porque se han presentado los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación en un ejercicio posterior se realizará



mediante el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno y que el acuerdo adoptado tendrá el efecto de convalidar el gasto y servirá de soporte del documento contable “ADO”, el Ayuntamiento Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (trece a favor –9 del Grupo CC, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y cuatro abstenciones –2 de los Sres. Concejales Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera y D. Julián Rodríguez Pérez, 1 del Sr. Concejale de X Tegueste y 1 del Sr. Concejale de ASSPT-) acordó:

Primero: Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes al ejercicio 2013 de las obligaciones por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:

Nº Factura	Fecha Factura	Proveedores	Concepto	Importe €	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
E444	31/12/2013	Estación Herederos S.L.	Combustible	1.244,89	3/01/2014	920.22103
E443	31/12/2013	Estación Herederos S.L.	Prensa	173,80	3/01/2014	920.22001
2013157535	26/12/2013	Muprespa SLU	Prevención de riesgos	677,09	07/01/2014	920.22401
2013/21	19/11/2013	Centro Nuevas Tecnologías	Curso empaquetado y envoltorio	540,00	16/01/2014	410.22612
2001126	28/12/2013	Carlos F. Reyes López	Valla Vinilo navidad	299,60	8/01/2014	410.22602
Varias	Dic-Enero	ENDESA	Facturación alumbrado público	14.490,47	16/01/2014	165.22100
028140000913	31/12/2013	Talher S.A.	Servicio de Conserv Jardines mes de diciembre	4.872,02	16/01/2014	171.21000
9	12/12/2013	Teodoro Fernández Tavío	Servicios entrega de premios Vinos de Tegueste	224,70	16/01/2014	410.22608
8425764	30/12/2013	Maderas Hormesindo sl	Copias Llaves, llavero plástico	6,30	14/01/2014	920.22000
8425758	26/12/2013	Maderas Hormesindo sl	Puertas Dm, picaporte, copia llave..	207,92	14/01/2014	920.22199
8425743	19/12/2013	Maderas Hormesindo sl	Alistonado, tornillo, liston	122,44	14/01/2014	920.22199
8425722	10/12/2014	Maderas Hormesindo sl	Cierra puertas	26,23	14/01/2014	920.22000
8425721	10/12/2013	Maderas Hormesindo sl	Cultura: Copia llaves seguridad	6,00	14/01/2014	920.22000
8425699	02/12/2013	Maderas Hormesindo sl	Teatro: Copia llave seguridad	8,00	14/01/2014	920.22000
8425682	25/11/2013	Maderas Hormesindo sl	Carpintería, copia llave, llavero plástico, alcayata..	13,25	14/01/2014	920.22000
8425674	18/11/2013	Maderas Hormesindo sl	Madera ríga, maletín ferrotech, masillas, brocha..	165,72	14/01/2014	920.22199
8425661	13/11/2013	Maderas Hormesindo sl	Banco Pino, copia llave, llavero plástico , argolla, pasador..	66,21	14/01/2014	920.22000
8425652	07/11/2013	Maderas	Copia llave, llavero	9,45	14/01/2014	920.22000

		Hormesindo sl	plástico			
8425644	05/11/2013	Maderas Hormesindo sl	Teatro Príncipe Felipe: Rueda Gayner, copia llave, llavero plástico	35,71	14/01/2014	920.22000
8425615	25/10/2013	Maderas Hormesindo sl	Copia llave, llavero plástico	4,45	14/01/2014	920.22000
8425599	18/10/2013	Maderas Hormesindo sl	Copia llave	2,00	14/01/2014	920.22000
8425594	16/10/2013	Maderas Hormesindo sl	Casa de la juventud: Cerradura, manivela	29,61	14/01/2014	920.22000
8425540	26/09/2013	Maderas Hormesindo sl	Chapa, liston, varilla, pasador	104,39	14/01/2014	920.22199
A13	08/01/2014	Konicanarias	Lectura de contador oficina técnica	114,00	14/01/2014	920.21300
A/ 41	13/01/2014	Konicanarias	Lectura contador mes de diciembre	39,26	14/01/2014	920.21300
84/981	1/10/2013	Edificio Salto Ángel	Cuota mes de octubre	673,53	14/01/2014	331.21200
84/1002	1/11/2013	Edificio Salto Ángel	Cuota mes de noviembre	673,53	14/01/2014	331.21200
84/1023	1/12/2013	Edificio Salto Ángel	Cuota mes de diciembre	673,53	14/01/2014	331.21200
05629	31/12/2013	Sehila Canarias	Polo, pantalón, polar..	175,95	15/01/2014	920.22104
201310001	02/12/2013	Fedes Ascensores	Mantenimiento ascensor servicios sociales	109,60	15/01/2014	230.21300
2013010371	02/12/2013	Fedes Ascensores	Mantenimiento ascensor centro cultural tegueste	180,56	15/01/2014	331.21300
2013010466	02/12/2013	Fedes Ascensores	Mantenimiento ascensor centro de día	153,01	15/01/2014	230.21300
2013010678	27/12/2013	Fedes Ascensores	Fluorescente Cebador	10,70	15/01/2014	331.21300
4001243889	31/12/2014	Correos	Correos (mes de diciembre)	1.094,71	15/01/2014	920.22201
2441192	12/12/2013	Geranios Tenerife s.a.	Poinsettia (flores de pascua)	523,87	07/01/2014	171.22199
13/967	30/12/2013	BC Publicidad	Valla publicidad	667,68	07/01/2014	410.22602
21	20/12/2013	Fanfarria Juv. Los Silos	Participación musical pasacalle navideño	450,00	07/01/2014	338.22608
2001125	28/12/2013	Carlos F. Reyes López	Trofeos y diplomas impresos gala del deporte	1.754,80	08/01/2014	340.22199
485	27/12/2013	Miguel A Hernández	Detalle presentación publicación cultura	30,00	8/01/2014	331.22199
484	28/12/2013	Miguel A Hernández	Aros De anea para decoración	72,00	08/01/2014	331.22199
4985	31/12/2013	Emelsa	Mantenimiento Alumbrado mes de diciembre	1.171,65	11/01/2014	165.21300
45530	31/12/2013	Urbaser	Limpieza viaria y Recogida de Residuos mes de dicimebre	43.638,01	10/01/2014	162.22700
55637342546	Dic-	Mapfre Empresas	Póliza Seguros nº 0729780277717	7.751,20	12/01/2014	920.22400
911720001213	31/12/2013	Clece. S.A	Limpieza colegios y dependencias municipales mes de diciembre	14.533,08	13/01/2014	920.22700
3539	31/12/2013	Martinez Cano s.a.	Recogida selectiva de Papel mes de diciembre	651,66	13/01/2014	170.22700
61/2013	31/12/2013	Proy. Const. Reformas S.L.	Ejecución zona lanzamiento jabalina	516,00	13/01/2014	340.21200



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

0383942	Octubre/Dic.	Endesa	Suministro consumo Energía	383,07	17/01/2014	165.22100
0383961	Ocubre/Dic.	Endesa	Suministro consumo Energía	243,40	17/01/2014	165.22100
0418554	Octubre/Dic.	Endesa	Suministro consumo Energía	14.839,99	17/01/2014	165.22100
4 /2013	31/12/2013	Amara	Actividades Dinamización	1.617,44	07/01/2014	410.22612
21018581/3	31/12/2013	Coop.del Campo La Candelaria	Semillas, avena, trigo, centeno	340,58	20/01/2014	410.22199
865	31/12/2013	Litografía Trujillo	Maquetacion del libro vida cotidiana en Tegueste	4.744,97	22/01/2014	331.24000
201303409	31/12/2013	Riconet	Facturación de copias	333,57	27/01/2014	920.21300
2014/015	20/02/2014	Jorge L. Río Cima	Fiestas del Socorro 2013: rosarios, cuadros, banderas	2.600,10	26/02/2014	338.22608
2014/016	20/02/2014	Jorge L. Río Cima	Vehículo camión cesta reparación alumbrado	1.284,00	26/02/2014	920.22199
200345	26/12/2013	Mapfre Vida	Seguro Colectivo de vida	442,39	23/01/2014	920.22400
10/2013	21/12/2013	Damián Rodríguez G.	Invitación comida reyes magos	327,00	08/01/2014	920.22601
2014/0001	14/02/2014	C. Aguas Los Laureles	Pipas Agua	970.50	18/02/2014	920.22101
637	13/11/2013	Pinturas Tegueste s.L.	Suministro Pintura servicios sociales, obras, fiestas	1.093.9	13/11/2013	151.22199

Segundo: Aplicar con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014 los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan y convalidar el gasto que servirá de soporte del documento contable “ADO”.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes dice que en la Comisión Informativa les había quedado bastante claro el objeto del expediente.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que a ellos también les quedó clara la propuesta en la Comisión Informativa y solicita que se inste desde el Ayuntamiento a los proveedores, sobre todo a los principales que más facturan, para que presente a tiempo sus factures y no pasen al ejercicio siguiente.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta sobre una facturación del “Edificio Salto Ángel” de 1.800€.

El Sr. Alcalde informa que corresponde a las cuotas de la Comunidad de Propietarios en la que participa el Ayuntamiento como dueño de unos locales.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si los gastos que vienen relacionados en el expediente, como corresponden al ejercicio anterior, cuentan con el correspondiente crédito reservado en el presupuesto anterior o si eran parte del remanente del ejercicio anterior para utilizar ahora.

El Sr. Alcalde señala que no son cantidades importantes, que aprietan un poco el saldo de las partidas de este ejercicio, pero que se trata de facturas recientes que requieren el trámite que se está proponiendo por haber sido presentadas por los proveedores tarde.

El Sr. Concejel de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que son importes importantes y previsibles, como la cuota de Urbaser y algunos gastos previsibles que se pueden prever en el ejercicio corriente.

El Sr. Secretario explica que los gastos correspondientes están previstos presupuestariamente pero que se han presentado por los proveedores con posterioridad al cierre del año natural el 31 de diciembre de 2013, añadiendo la Sra. Interventora que se contabilizan con cargo al presupuesto de 2014.

4.9. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2013.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia núm. 471 de fecha 17 de marzo de 2014 que transcrito dice:

“Visto que con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013 los derechos de difícil o imposible recaudación deben ser minorados según los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la cuantificación del Remanente de Tesorería.

Resultando que la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado y que para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local (artículo 103 del 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI del TRLRHL) y que en cualquier caso la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Resultando que en el supuesto de que con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL, se aplicaría este último y que en caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución y que en las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto del Ayuntamiento de Tegueste para el ejercicio 2013 no se han fijado criterios para la determinación de los saldos de dudoso cobro, realizándose en las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores de conformidad al criterio adoptado para cuantificar los saldos de dudoso cobro en las Auditorias de Gestión realizadas por el Gobierno de Canarias en el marco de la Ley 3/1999, de 3 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá*



realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación". Y que el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Considerando el Informe de Intervención sobre el importe de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de ejercicios anteriores que constan en la contabilidad municipal y al amparo de los artículos 165.1, 191,2 y 193 bis) del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, y en ausencia de regulación específica en las Bases de Ejecución, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien **RESOLVER:**

Primero: Aplicar los criterios fijados en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para el cálculo de la minoración de los derechos de difícil o imposible recaudación del ejercicio 2013 y cuantificación del Remanente de Tesorería en el momento de la Liquidación 2013 y cuyo detalle es el que sigue:

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro (€)	Porcentaje a aplicar (art. 193 bis TRLRHL)	Dotación provisión para insolvencias
2012	164.014,66	25%	41.003,67
2011	458.246,85	25%	114.561,71
2010	247.143,83	50%	123.571,92
2009	74.990,10	75%	56.242,58
2008	197.400,13	75%	148.050,10
2007 y anteriores	820.795,93	100%	820.795,93
TOTAL:	1.962.591,50		1.304.225,90

Segundo: El saldo de los derechos de difícil o imposible recaudación conforme a los criterios establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL asciende a un total de 1.304.225,90€, lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería Total.

Tercero: Dar traslado del presente al Departamento de Intervención a efectos de llevar a cabo su oportuna tramitación y contabilización.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del antedicho decreto.

4.10. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2013, APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 472 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia núm. 472 de fecha 17 de marzo de 2014 que transcrito dice:

“Formulada e informada por Intervención la Liquidación del Presupuesto General 2013, esta Alcaldía Presidencia según dispone el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria., tiene a bien **RESOLVER:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General 2013 cuyo resumen es el siguiente:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (€)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)
a) Operaciones corrientes	8.340.969,12	6.226.861,19	2.114.107,93
b) Otras operaciones no financieras	0,00	451.233,51	-451.233,51
1.- Total operaciones no financieras (a + b)	8.340.969,12	6.678.094,70	1.662.874,42
2.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	985.099,62	-985.099,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.340.969,12	7.663.194,32	677.774,80

AJUSTE:

4.- Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales		+55.652,22	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		+262.203,06	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		-35.928,52	281.926,76
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			959.701,56

B) REMANENTE DE TESORERÍA



CONCEPTO		TOTAL (€)
1. Fondos líquidos		2.942.739,24
2. Derechos pendientes de cobro		2.077.322,87
Presupuesto corriente	314.169,45	
Presupuesto cerrado	1.962.591,50	
De Operaciones no presupuestarias	190.506,81	
Cobros realizados pendientes de aplicación	389.944,89	
3. Obligaciones pendientes de pago		854.053,79
Presupuesto corriente	514.623,66	
Presupuesto cerrado	94.770,00	
De operaciones no presupuestarias	244.660,13	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
I. Remanente de Tesorería total		4.166.008,32
II. Saldos de dudoso cobro		1.304.225,90
III. Exceso de financiación afectada		869.283,73
IV. Remanente de tesorería par gastos generales		1.992.498,69

Segundo: Dar cuenta del presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo de acuerdo a los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero: Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del antedicho decreto.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián expone un resumen del resultado que ha dado la liquidación del ejercicio 2013 explicando que los resultados de los indicadores son más favorables, llegando a obtenerse como resultado de la liquidación un remanente de tesorería para gastos generales de casi 2 millones de euros. Añade que los que llevan algún tiempo en la corporación conocen cual ha sido la tendencia de las cuentas municipales, los indicadores tanto de las obligaciones pendientes de pago como de los derechos pendientes de ingreso, los fondos líquidos y el remanente de tesorería y cómo han ido evolucionando a mejor de forma sostenida. Concluye afirmando que la Ley va cambiando y los indicadores y las restricciones cada vez son mayores, que los resultados están a la vista de todos y que poco a poco y con constancia se están consiguiendo los resultados que resalta la Cuenta General.

5. MOCIONES.

5.1. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canarias de fecha 7 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“El 8 de marzo de 1857, un grupo de mujeres trabajadoras de una fábrica textil de Nueva York, declararon una huelga en protesta por la mejora de sus condiciones laborales. El resultado de esta primera acción reivindicativa fue un ataque por parte de la policía ante la negación del dueño de la empresa a aceptar la huelga. Las obreras decidieron ocupar la fábrica. Su propietario, a continuación, cerró las puertas de la misma y le prendió fuego, muriendo abrasadas las 129 trabajadoras que se encontraban en su interior.

El Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez en Europa, el 19 de marzo de 1911. En 1976, la ONU invita a todos los países miembros a reconocer y conmemorar las múltiples contribuciones de las mujeres a la sociedad, promoviendo la toma de conciencia de la situación femenina y su lucha contra la violencia y la discriminación, buscando, además, mayor equidad en la distribución de las oportunidades.

En diciembre de 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución proclamando el 8 de marzo como Día Internacional de los Derechos de la Mujer. A pesar de que se han producido avances en los derechos legales, lográndose la plena igualdad jurídica, así como, mejoras en el ámbito social, en educación, en sanidad y en participación política, aún no se puede hablar de una igualdad real, ya que todavía no existe un país que pueda considerarse totalmente libre de discriminación de género.

Por ejemplo, las mujeres siguen encarnando una minoría en los trabajos remunerados, constituyen el 64% de la población analfabeta y ocupan tan solo el 18% de los escaños parlamentarios de todo el mundo. A pesar de conformar el 52% de la población, realmente no están representadas en la sociedad en igual proporción. Se hace necesario, además, conseguir su empoderamiento económico porque, actualmente, en España, según datos del INE, su salario es un 22% inferior al de los hombres. Se extrae, pues, que una mujer en la Unión Europea debe trabajar 54 días más al año para ganar lo mismo que un varón, elevándose, en nuestro territorio nacional, a 80 días.

Es evidente que para avanzar en la consecución de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres es necesario conseguir la corresponsabilidad y la conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Dicha conciliación, debe abordarse considerándola como una necesidad de ambos géneros, que requiere del compromiso y la implicación de toda la sociedad para hacerla factible: se constata que, aunque la integración de la perspectiva de género está reflejada formalmente en legislaciones nacionales e internacionales y recogida en declaraciones de intenciones, la aplastante realidad recuerda, día a día, que su efectividad en todos los ámbitos de lo público y lo privado todavía está lejos de alcanzarse. Requiere el esfuerzo, en igual proporción, de los sectores político, económico y social. Además, el retroceso del estado de bienestar como consecuencia de la crisis económica, nos lleva, aun más si cabe, a aunar esfuerzos para lograr salir de esta actual coyuntura de forma más igualitaria.

Asimismo, debemos seguir luchando contra la Violencia de Género. La sociedad, en su conjunto, es responsable de su erradicación. El silencio ante un caso de violencia de género nos hace cómplices. Las administraciones públicas no podemos hacer dejación de esta obligación ni recortar en las partidas presupuestarias destinadas a su prevención.

*Atendiendo a todo lo expuesto, **SOLICITA al Pleno** de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

1. Instar al Gobierno Regional de Canarias y al Gobierno Nacional a:

a) Mantener las partidas presupuestarias en la lucha contra la violencia de género y concienciar a la ciudadanía para que denuncie los casos de los que tenga constancia.

b) Impulsar las políticas que garanticen el derecho de mujeres y hombres a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal.

c) Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social.

d) Amparar legalmente los casos de especial vulnerabilidad que se den en unidades familiares monoparentales conformadas por mujeres con hijos o/e hijas a su cargo.



- e) *Apoyar a las mujeres con discapacidad, por ser víctimas de una doble discriminación social, teniendo más dificultades de cara a insertarse en el mercado laboral.*
- f) *Impulsar políticas activas de empleo dirigidas a las mujeres, haciendo hincapié en aquellas profesiones donde se encuentran subrepresentadas.*
- g) *Mantener la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (catorce a favor -8 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Sr. Concejales de ASSPT y 1 del Concejales de X Tegueste- y tres abstenciones -1 del Sr. Concejales de CC D. Heliodoro Hernández Herrera y 2 de los Sres. Concejales del PP Don Juan Antonio Romero Santos y Doña Rosa María Hernández Reyes-), **acordó:**

Primero: Instar al Gobierno Regional de Canarias y al Gobierno Nacional a:

- a) Mantener las partidas presupuestarias en la lucha contra la violencia de género y concienciar a la ciudadanía para que denuncie los casos de los que tenga constancia.
- b) Impulsar las políticas que garanticen el derecho de mujeres y hombres a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal.
- c) Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social.
- d) Amparar legalmente los casos de especial vulnerabilidad que se den en unidades familiares monoparentales conformadas por mujeres con hijos o/e hijas a su cargo.
- e) Apoyar a las mujeres con discapacidad, por ser víctimas de una doble discriminación social, teniendo más dificultades de cara a insertarse en el mercado laboral.
- f) Impulsar políticas activas de empleo dirigidas a las mujeres, haciendo hincapié en aquellas profesiones donde se encuentran subrepresentadas.
- g) Mantener la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Gobierno Regional de Canarias y al Gobierno Nacional.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que aunque la moción puede parecer extemporánea por el hecho de que fue el 8 de marzo cuando se conmemoró el día de la mujer trabajadora, su grupo ha querido proponer la aprobación de esta moción porque entiende que el derecho lo tienen las mujeres todo el año al igual que los hombres y porque esa lucha o esa especial predisposición a ser cuidadosos con estos temas debe perpetuarse a lo largo del tiempo.

Añade que en esta moción también se intenta el respaldo a lo que es la lucha contra la violencia de género y refrendar lo que siempre hemos dicho de que estos temas no se olviden y que la presentan como una declaración institucional para que la lucha siga en ese reconocimiento de que la violencia no daña solo a las mujeres sino al entorno familiar y a toda la sociedad en general.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que lo concejales de su partido están de acuerdo con la moción de manera general salvo en cuanto a los acuerdos a tomar porque el último establece “Mantener la Ley actual de Salud Sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo”, porque ya se estudió aquí una moción similar de ASSPT y se llegó al acuerdo de no incluir este punto. Por esta razón, considerando que este acuerdo es igual al acuerdo tomado en contra, se muestran en desacuerdo con este punto de la moción.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana replica que con respecto a la moción presentada por ASSPT no la apoyaron porque había una serie de planteamientos excesivamente extremistas. Con respecto a la Ley actual dice que es mejor que la que se está planteando que no es idónea tampoco.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha recuerda que presentaron una moción en septiembre con uno de los acuerdos precisamente igual a éste y que los miembros del grupo de gobierno la rechazaron, por lo que ahora le llama la atención que los Concejales que votaron en contra de la propuesta de su partido presenten una moción con uno de los acuerdos referidos al mantenimiento de la Ley.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana replica que en su momento no apoyaron la moción porque en la argumentación había muchas aseveraciones y determinaciones que consideraron que no eran apropiadas y eran extremistas, porque incluía acuerdos con los que no estaban de acuerdo y porque la que entonces era concejala de ASSPT se negó a hacer ningún tipo de eliminación ni incorporación de nuevas cosas al texto propuesto, indicando que eso significa que no estuvieran acuerdo con mucho parte de su contenido.

5.2. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE A D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canarias de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 28 de enero del corriente, aprobó iniciar los trámites previstos en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de dicha Corporación con el fin de incoar expediente relativo a la concesión de la distinción de Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a don Ricardo Melchior Navarro.

Tras el mencionado acuerdo, en fecha 6 de marzo de 2014, la Presidencia de Cabildo se ha dirigido a esta Administración Local (registro de entrada nº 2014-003480) con el fin de que se manifieste, si así lo consideramos oportuno, nuestra adhesión a la propuesta reseñada, atendiendo a los méritos que estimamos concurren en dicha persona.

Ricardo Melchior Navarro nació en Santa Cruz de Tenerife el 18 de febrero de 1947. Es Ingeniero Industrial Superior por la Universidad de Navarra e Ingeniero Superior en Economía por la Escuela Técnica Superior de Aquisgrán (Alemania). Posee, también, el título de Doctor en Ciencias, Honoris Causa, por la Universidad Nacional de Irlanda.

Dentro de su trayectoria laboral y profesional ha ostentado el cargo de Director-Gerente de la Compañía Auxiliar del Puerto SA (CAPSA) desde 1977 hasta 1981, igualmente, fue Responsable Regional de Energías Renovables y Proyectos de Investigación de Unión Eléctrica de Canarias SA



(UNELCO), entre 1981 y 1987. Ha sido Presidente del Instituto de Energías Renovables y, desde 1999, es Presidente del Patronato del Parque Nacional del Teide.

Como cargo público ejerció de Vicepresidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife desde 1987 hasta 1999, siendo, además, Consejero insular de Planificación y Desarrollo Económico (1987-1991), Consejero insular de Agricultura y Desarrollo Económico (1991-1994) y Consejero insular de Agricultura y Aguas (1995-1999). Posteriormente, a lo largo de 14 años, ha sido Presidente de la Corporación Insular. En el periodo del año 2004 al 2008, fue Senador por Tenerife.

Le han sido otorgadas numerosas condecoraciones y distinciones, fruto de su labor profesional y política: es Caballero de la Orden Nacional del Mérito (Chevalier dans l'Ordre National du Mérite), dispensa de septiembre de 2003 por el presidente del Gobierno de Francia. Perteneció a la Orden de Miranda (Primera clase), concesión de enero de 2004 por el gobernador del Estado de Miranda (Venezuela). Tiene el nombramiento de Embajador de Hans Christian Andersen en España, por la Casa Real de Dinamarca, con motivo del bicentenario del nacimiento del escritor en 2005 y es Comendador de la Orden Nacional del Mérito Francés (junio de 2011).

Entre otras actividades a reseñar en su biografía, destacar que posee la consideración de Miembro fundador del Consejo Solar Europeo, también, de las Comunidades de Europa para las Energías Renovables (CERE) y de la Agencia Europea de Energías Renovables.

Finalmente, resaltar que la figura de Ricardo Melchior destaca por su acercamiento a la realidad de los municipios y por la directa interacción que le gusta mantener con sus gentes. Su gestión, con políticas en beneficio de la sociedad tinerfeña, ha propiciado el dinamismo social y económico de esta tierra, repercutiendo, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de nuestra isla y, por ende, en la de nuestra Villa: sus iniciativas encaminadas hacia las energías renovables, las I+D en el sector primario (por ejemplo, en el ámbito de la viticultura, tan importante para Tegueste), las mejoras en el transporte público, .

Por todo lo expuesto, **SOLICITA al Pleno** de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

Expresar al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a don Ricardo Melchior Navarro.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor del Grupo Coalición Canaria, cinco en contra -3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Sr. Concejales de ASSPT y 1 del Concejales de X Tegueste- y tres abstenciones -1 del Sr. Concejales Socialista D. Juan González Gómez y 2 de los Sres. Concejales del PP-), **acordó:**

Primero: Expresar al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a don Ricardo Melchior Navarro.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que el Cabildo Insular ha tomado la decisión de proponer esa distinción a D. Ricardo Melchior pidiendo a los Ayuntamientos que se adhirieran a la propuesta. Explica que suscriben la moción no por mero ideario político, sino porque consideran que su figura va mucho más allá de una sola línea política, ya que ha llevado el nombre de Tenerife por muchos lugares, ha luchado por la Isla y es una persona comprometida, que no quiere notoriedad, sino que le gusta participar en los actos y es muy cercana a la gente.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que la medalla que se la va a dar es tanto por su méritos propios como por sus acciones políticas.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que es un tema delicado porque si bien es cierto que ha sido elegido por los ciudadanos muchos aspectos de su gestión no pueden ser compartidos por el Grupo Socialista. Además cree que por finalizar un mandato no se deben otorgar distinciones.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera informa que votará en contra de esta propuesta porque no está de acuerdo con las menciones de este tipo, pero también porque no considera que las gestiones políticas realizadas por el Sr. Melchior sean satisfactorias en muchas cuestiones. En este sentido explica que tanto desde el punto de vista de la ordenación territorial a nivel insular, con el evidente deterioro del territorio y el paisaje de la Isla, como desde el punto de vista de la política sanitaria con el problema sanitario actual de los hospitales prometidos, pese a que son competencias del Gobierno de Canarias, la gestión realizada no ha sido buena. Añade seguidamente que en el curriculum que se menciona en esta moción falta indicar que es una persona que ha pasado de unas grandes empresas privadas energéticas al Gobierno y que siendo una persona que participaba en cuestiones de energías renovable, pese a ello, la política energética insular ha llegado a una escasa implantación de las energías renovables y a una escasa autosuficiencia energética. Considera que esas cosas, teniendo en cuenta su conocimiento, hubieran sido un gran mérito si se hubieran llevado a cabo y que como no ha sido así no estaba de acuerdo con esta moción.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que votaría en contra porque como Presidente del Cabildo la política insular que protagonizó en relación con la cuestión ambiental, con la gestión económica y la gestión sanitaria no le parece la más adecuada y además porque no comparte la idea de dar una medalla insular a una persona que ha estado en cargos de poder durante 15 ó 20 años. Cree que el criterio adecuado es que se deben ostentar los cargos de poder durante un periodo concreto de tiempo y luego dejar paso a otras personas.

5.3. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEGUESTE.



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Teniendo en cuenta que en acta del pleno de este ayuntamiento celebrado el 29 de marzo de 1900, en el que se acuerda la creación del Consejo Escolar Municipal, y posteriormente en sesión plenaria del mes de febrero de 2003 se aprueba el reglamento del citado órgano, y a partir de entonces su puesta en funcionamiento, estando en vigor de uno a dos años aproximadamente. Este Grupo Municipal solicita al Pleno se tome el siguiente

ACUERDO

Que se reanude cuanto antes la puesta en funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, siguiendo los cauces establecidos en el citado reglamento, contribuyendo así a la participación, claridad, transparencia y eficacia de las instituciones educativas en nuestro municipio, rogando al mismo tiempo, se entregue una copia del Reglamento a cada Grupo Municipal.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno acordó dejar sobre la mesa la presente moción y una vez tratada en la mesa de trabajo de educación se traerá de nuevo.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que su Grupo ya presentó una moción similar en la pasada legislatura y cree que el Sr. Concejal de X Tegueste la presentó en esta y ahora vuelven a presentarla porque han llegado a sus manos datos que no tenían en su momento. Advierte que en ocasiones anteriores se ha pedido la creación del Consejo Escolar y ahora piden la reanudación o la puesta en marcha porque el 29 de marzo de 1990 se acordó en el Pleno la creación del Consejo Escolar Municipal y mucho más tarde, en sesión plenaria de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento y se puso a funcionar, según le han confirmado personas que formaron parte de ese Consejo Escolar Municipal, concretamente la directora del Colegio María del Carmen Fernández Melián, el director del Colegio Teofilo Pérez y el vicepresidente del Consejo Escolar que era el presidente el Presidente del APA del Colegio Teofilo Pérez, las cuales refieren una buena gestión, de consenso y de transparencia, aunque en algún momento hubieran discrepancias como puede haberlas en cualquier órgano colectivo, las cuales no justifican que dejara de convocarse. Añade que ha consultado con fuentes jurídicas y sabe que no hay que volver a crear el Consejo Escolar sino ponerlo en marcha y nombrar nuevos miembros. A este respecto, informa que se ha puesto en contacto con casi todos los directores de los colegios y que están entusiasmados con la idea porque hay cuestiones que afectan a los colegios sobre las que no se ponen de acuerdo, como es el caso de los días no lectivos, sobre las que podría intervenir el Consejo Escolar Municipal, ya que es un órgano muy efectivo con respecto a los temas de escolarización, supresión de plazas, la creación de módulos en el Instituto, etc. Finaliza indicando que la última vez la Sra. Concejala de Bienestar Social dijo que esto significaba tal vez disponer de más personal pero que si hay que echar una mano para que esto salga adelante estaba dispuesto.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes dice que los concejales de su partido apoyarían la moción porque es igual a la que presentaron en esta misma legislatura.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana agradece la explicación que ha dado el Sr. Portavoz Socialista dado que este Consejo Escolar Municipal no funciona desde que ella está de Concejala en el año 2003, sobre todo por falta de operatividad, ya que no se trataban los asuntos que se tenían que tratar y comenzaron a proliferar conflictos entre los centros educativos. Por ello y por la cercanía que hay con los Centros educativos y sus direcciones, con las que se mantienen reuniones a nivel individual o grupal cada vez que se ve necesario por ambas partes, así como por la presencia real en los diferentes Consejos Escolares de centros creen que el Consejo Escolar Municipal burocratizaría demasiado un proceso que ya es operativo. Añade que desde el Área de Participación Ciudadana se están desarrollando mesas monográficas, entre ellas la de educación, y que la Concejala de Participación Ciudadana llevará este tema a la próxima reunión del mes de abril esa mes y que allí, que están representados los centros educativos públicos y privados, se verá si de verdad desean que funcione el Consejo Escolar Municipal.

El Sr. Alcalde propone que la moción quede sobre la mesa y que una vez vaya a la mesa de trabajo de educación se verá si resulta procedente reconsiderar el asunto.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde y acepta que la moción quede sobre la mesa.

5.4. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE OBRAS A REALIZAR EN EL LOMO, FRENTE A LA SUBIDA DE AZOCA Y AL LADO DE LA BAJADA DE SAN IGNACIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Ante la gravedad y riesgo que supone para la circulación en la vía en la zona del Lomo, y en el lugar arriba indicado, por la caída de la valla en curva muy peligrosa, este Grupo Municipal somete a este Pleno que se tome el siguiente

ACUERDO

La urgente colocación de la indicada valla para evitar posibles daños a los conductores o viajeros que acceden por dicha vía.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presente acordó colocar una valla en el Lomo, frente a la subida de Azoca y al lado de la bajada de San Ignacio para evitar posibles daños a los conductores o viajeros que acceden por dicha vía.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez explica que como saben todos los presentes hay una curva peligrosa y que la valla de protección se ha caído, por lo que es necesario colocarla de nuevo.



El Sr. Alcalde responde que ha ido a ver el lugar y que su grupo votaría a favor de la aprobación de la moción porque es una situación que hay que solucionar.

5.5. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE LA UBICACIÓN DE CIERTAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE TEGUESTE EN EL MUSEO DE LA ROMERÍA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Ante la aglomeración de usuarios y saturación de servicios en el actual Centro de Salud de este municipio, sobre todo en lo referente a análisis y tareas de laboratorio, este grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento se tome el siguiente

ACUERDO

Estudiar la posibilidad de instalar ciertas dependencias del Centro de Salud en el Edificio del Museo de la Romería, compartiendo estos servicios con los prestados actualmente en dicho lugar; por lo tanto regamos se realicen las gestiones oportunas entre Corporación Municipal, Consejería de Sanidad y Servicios de Empleo para conseguir lo planteado para el bien y eficacia de todos los vecinos.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes acordó aprobar la moción condicionando la efectividad de la misma a la previa conversación con la Dirección del Centro de Salud para concretar las necesidades reales que tienen.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que el Centro de Salud de Tegueste está saturado y sobre todo la planta alta a la hora de hacer los análisis clínicos. Indica que presentan la iniciativa como una moción de estudio para que esa parte de análisis pudiera realizarse en otras dependencias del Ayuntamiento y que a estos efectos han pensado, por su ubicación próxima al Centro de Salud, en el Museo de la Romería, aunque saben que hay una parte del edificio ocupada por la Oficina de Empleo, si bien queda algún espacio adicional en la parte de abajo.

La Sra. Portavoz de Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que el inmueble donde está ubicado el Centro de Salud no es propiedad Municipal, sino del Servicio Canario de Salud, y que todos conocen que efectivamente se aglomera bastante gente. Añade que el planteamiento del Grupo de Gobierno es que al formar parte de la Comisión de Sanidad que se ha creado en la comarca deben plantear este asunto en el seno de dicho órgano y anuncia que precisamente mañana está prevista una reunión del mismo en la cual puede plantearse la cuestión. Además, explica que en la 3ª planta del edificio del Centro de Salud, donde ahora está la matrona que pasa consulta por la tarde, en el anexo (espacio donde las embarazadas hacían gimnasia) y donde están los archivos (se que van a desalojar porque son propiedad municipal) podría haber espacios

disponibles y que se le plantearían estas posibilidades a la directora del Centro de Salud para que las valoren. Con respecto a la parte de abajo del Museo de la Romería informa que una parte la sigue ocupando la Casa de la Juventud y la otra parte está destinada a las Asociaciones (Barco de Tegueste, la Danza de las Flores) que piden locales para celebrar sus reuniones. Concluye proponiendo trasladar esta moción a la Directora del Centro de Salud para que valore la mejor solución posible.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez indica que está de acuerdo porque precisamente lo que pide en la moción es que se estudie y se gestione conjuntamente con el Centro de Salud para que solucione el problema.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera pide la palabra para hacer una aportación a este tema y advierte que si se dudaba de si podría ser factible o no la propuesta por tratarse de una competencia del Servicio Canario de Salud debía recordarse que esto mismo ya se hace en La Laguna.

5.6. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE ALUMBRADO Y ACERADO COMO MÍNIMO DE UN LADO DE LA CARRETERA TF154: SAN LUIS-EL SOCORRO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Estando pendiente de ejecutar el acondicionamiento del tramo de carretera San Luis-El Socorro, este grupo municipal solicita a este pleno se tome el siguiente

ACUERDO

Consideramos conveniente se solicite al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un aumento de presupuesto a fin de realizar al mismo tiempo de la obra pendiente, el alumbrado y acerado como mínimo de un lado de dicha vía; ya que es transitada (peatonalmente) por los vecinos como vía de comunicación entre los dos núcleos de población y de gran peligrosidad debido al tráfico existente en la vía.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presente acordó solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un aumento de presupuesto a fin de realizar al mismo tiempo de la obra pendiente, el alumbrado y acerado como mínimo de un lado de dicha vía; ya que es transitada peatonalmente por los vecinos como vía de comunicación entre los dos núcleos de población y de gran peligrosidad debido al tráfico existente en la vía.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez señala que como se ha dicho que está pendiente la realización de esa obra de acondicionamiento del tramo de la vía de El Socorro a San Luis se debe instar al Cabildo para solucionar el problema, porque aunque los presupuestos de este año ya están aprobados es posible modificarlos para que se realicen al mismo tiempo el acerado y el alumbrado del tramo de vía hasta El Socorro porque es una zona transitada sobre todo por personas mayores.

La Sra. Concejal de Obras Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez informa que hay un proyecto presentado en el Cabildo para esas obras desde el año 2008 y que tiene un



presupuesto base de licitación de 418.000 € que probablemente hoy en día sería mayor. Añade que todos los años el Ayuntamiento se interesa por su ejecución y que contempla los obras desde San Luis al puente de El Socorro y que luego existe otro proyecto que contempla las obras desde El Calvario a San Gonzalo que ya está ejecutado y otro proyecto que contempla desde San González hasta el Colegio.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez pregunta qué obras realizará el Cabildo.

El Sr. Alcalde explica que el Cabildo no está invirtiendo dinero en acerados y alumbrado público y que la obra no se ha podido incluir en el Plan de Cooperación 2014-2017 porque no están disponibles los terrenos afectados que habría que expropiar, por lo cual indica que habrá que esperar a tener financiación.

El Sr. Concejil Socialista D. Juan González Gómez indica que hace casi un año le dijo al Consejero del Área de Carreteras del Cabildo la necesidad de un acerado en ese tramo de la carretera insular.

El Sr. Concejil de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si no ha habido Plan de Cooperación desde el año 2008.

El Sr. Alcalde informa que el Plan de Cooperación acaba de salir y que ha estado paralizado poco más de una legislatura .

La Sra. Portavoz de Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana propone que el Sr. Concejil Socialista D. Juan González convoque al Consejero en el Ayuntamiento para tener una reunión con toda la Corporación para que vea la situación en la que se encuentra la carretera.

5.7. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR REFERENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BALCÓN Y VENTANAS DEL AYUNTAMIENTO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 19 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“La imagen que presente el Balcón, así como las ventanas del Ayuntamiento es de deterioro.

Por lo que consideramos muy importante de cara a nuestro vecinos, así como los numerosos visitantes, se tomen las medidas oportunas, para solucionar el problema mencionado, pues en la actualidad presenta un aspecto de abandono, también somos conscientes que en breves fechas tenemos la Romería de San Marcos, y el Balcón se suele utilizar como parte del escenario, pero una vez terminadas las fiestas, proponemos la rehabilitación de lo solicitado, en esta moción.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes acordó retirar la moción ya que las obras se están ejecutando.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos indica que aunque le consta que está prevista la actuación propuesta quiere dejar constancia de la necesidad.

El Sr. Alcalde informa que está presupuestada desde agosto de 2013 y que se está haciendo por fases porque primero se ha arreglado la cubierta, ya que se mojaba, y se ha acondicionado la oficina del Registro y que ahora en una segunda fase se realizaría el pintado de ventanas. Por ello propone que se retire la moción.

5.8. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR REFERENTE A LAS DEFICIENCIAS QUE PRESENTAN ALGUNOS TRAMOS DE LA TF-154.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 18 de marzo de 2014 que transcrita literalmente dice:

“Es por todos conocido, las principales deficiencias que ofrece la TF-154 en cuanto a acceso a los vecinos que utilizan para acceder desde sus viviendas que se encuentran en los márgenes de la misma, hasta paradas de guaguas u otros servicios, como supermercados, iglesias, panaderías, etc. Al carecer acerado o espacio alguno que pueda ser ocupado por los peatones.

En la zona del Portezuelo concretamente dada la cercanía a la Carretera General del Norte donde el tráfico de Transporte Público es tres veces superior al que discurre por la TF-154, los vecinos optan por caminar desde la zona baja del Portezuelo (iglesia, Sagrado Corazón) hasta la parte alta para coger la guagua.

Este peregrinar lo realizan bien por la carretera general TF-154 con curvas muy peligrosas y sin arceles o por el Camino del Portezuelo que está también sin acerar y con algunas dificultades añadidas como la inclinación del terreno y las diferentes alturas por ejemplo en el cruce con la calle Las Escuelas.

Todo lo expuesto consideramos que se resume en que existe en esta zona del Portezuelo especialmente un elevado factor de peligrosidad para sus vecinos viandantes y que es el momento de realizar un estudio técnico-económico que nos permita valorar la posibilidad de realizar las obras de acondicionamiento de estos accesos.

Por lo expuesto presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo

Instar a la Junta de Gobierno Local a iniciar un estudio técnico-económico de los diferentes tramos que permita la posterior realización de las obras que sean necesarias para su mejora.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes acordó iniciar un estudio técnico-económico de los diferentes tramos que se citan en el cuerpo de esta moción.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que la moción es igual que la que presentó el Partido Socialista en cuanto al tramo de la carretera TF-154 pero que se centra específicamente en la zona de El Portezuelo (zona de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, junto al restaurante “Casa Tomás”, hasta la parte alta), en la que se registra una notable circulación de viandantes por esa vía, tanto por la TF-154 como por la vía interior, y que en cualquiera de los dos casos es bastante peligroso. Añade que en relación a la carretera TF-154 se depende del Cabildo de Tenerife pero que



en la vía interior la competencia es del Ayuntamiento, por lo que solicitan que se haga un estudio técnico económico para poderlo solucionar de alguna manera.

El Sr. Alcalde informa que ya hay un proyecto realizado pero que costaría más de 200.000€ y que el Ayuntamiento no dispone de ese presupuesto para afrontar las obras. Igualmente informa que el Sr. Concejal de Hacienda acaba de estar en una reunión donde todos los Ayuntamientos están analizando y pidiendo que el Remanente de Tesorería positivo se pueda emplear en inversiones pero que la normativa vigente no lo permite, al estar previsto su destino al pago de la deuda.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta que si esto es así cómo se pudo aprobar la inversión prevista para la piscina municipal.

El Alcalde responde que esa inversión es específica y directa y es únicamente para esa obra y que si no se ejecuta precisamente en ese fin se perdería.

6. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

- El Partido Popular presenta por escrito (R/E 2014-004151) el siguiente ruego:

“La antigua parada de autobús, sita en la carretera general número 121, (por debajo de correos), todavía se presta a confusión por parte de las personas que desean coger dicho transporte, a pesar de que la nueva ubicación de la nueva parada se encuentra sólo a 60 ó 70 metros, por lo que rogamos se coloque en la antigua parada un cartel informativo del traslado de la misma”.

El Sr. Alcalde indica que se pondrá un cartel informativo.

PREGUNTAS:

- El Partido Popular presenta las siguientes preguntas por escrito:

- (R/E 2014-004149):

Nos referimos al nuevo Centro de Educación Infantil, sito en la Urb. Lomo Las Rías, el cual por su aspecto está finalizado y sigue estando cerrado. ¿En qué situación se encuentra este Centro?, ¿Cuándo se hará la apertura del mismo, o si existen problemas de índole administrativo, por parte de otra Administración sea Cabildo o Gobierno Autónomo?.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno por escrito (R/S 2014-003104) responde:

La edificación del citado inmueble ya se encuentra finalizada. Está pendiente la dotación de mobiliario, que permanece en depósito en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa hasta el momento previo a la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil.

Atendiendo a la realidad actual y a lo que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local contempla en lo relativo a la delegación de competencias, este Ayuntamiento ha remitido solicitud de pronunciamiento al Gobierno de Canarias en fecha 12 de marzo de 2014 (registro de salida nº 2014-002708) con respecto a las atribuciones en materia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Por tanto, estamos a expensas de la respuesta a dicho escrito (el cual se anexa para su mejor comprensión), que servirá para concretar los siguientes pasos a dar en cuanto a la fecha de apertura y al modelo de gestión a desarrollar.

- (R/E 2014-004150):

“La Ley 31/95, Prevención de Riesgos Laborales, ésta norma se aplicará en el ámbito de las Administraciones públicas, razón por la cual la Ley no posee solo el carácter de legislación laboral, sino que constituye en sus aspectos fundamentales, norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

El Plan de Prevención de Riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, y formación deberá de integrarse en el sistema general de gestión.

Considerando la importancia actual del tema expuesto, ¿existe en nuestro Ayuntamiento un Plan de Prevención de Riesgos laborales?, dicho Plan ¿lo realiza directamente el propio Ayuntamiento o es externo?, hace mención que dicho Plan debe de ser ejecutado, y fiscalizado por un técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.”

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno por escrito (R/S 2014-003105) responde:

En respuesta a su pregunta, manifestarles que este Ayuntamiento cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales desde hace ya varios años. En la actualidad este servicio lo realiza la empresa externa MUPRESCA, la cual fue adjudicataria del correspondiente contrato tras la convocatoria pública convocada, en su día, a dicho efecto. Su periodo de vigencia se extiende desde septiembre de 2013 hasta septiembre de 2014.

MUPRESA desarrolla tanto la Planificación y el Seguimiento de la actividad preventiva y riesgos laborales como la Vigilancia de la Salud. Se anexa copia del objeto del contrato y de las actividades a realizar por dicha empresa en materia de Prevención.

- El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez formula en la sesión plenaria las siguientes preguntas:

- *“Teniendo en cuenta que en los últimos presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se concede al Ayuntamiento de Tegueste una partida de 300.000, 68 euros, quisiéramos conocer el plan de ejecución y financiación de la citada obra”.*



El Sr. Alcalde contesta que la piscina está pendiente del Plan General porque era una zona especial y no se podía construir y que en cuanto la COTMAC apruebe definitivamente el Plan General y se publique podrían empezar las obras.

▪ El Decreto de la Alcaldía n°. 231 de 13 de febrero, hizo un pago a la carreta el Mocan y también un Decreto de fecha 23 de febrero donde se hizo el pago a diferentes agrupaciones folclóricas de la Romería ¿por qué eso no se hizo en el 2013?.

El Sr. Concejala de Fiesta D. Roberto V. Díaz Hernández contesta que el pago corresponde a la subvención de este año 2014.

- La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera pregunta sobre un decreto de convocatoria de puesto de interventor, en el que se indica que había un plazo límite hasta el 28 de febrero de 2014 para aprobar el concurso ordinario para el cambio de interventora, en que BOE salió publicado.

El Sr. Secretario explica que la plaza de Interventor/a está vacante y que cada año se convoca el concurso ordinario que debe aprobar el Alcalde de cada Ayuntamiento antes de una fecha determinada, que suele ser el 28 de febrero, y que una vez que se aprueba la convocatoria del concurso ordinario lo unifica la Comunidad Autónoma en una resolución de todos los puestos vacantes en todo el archipiélago para su provisión entre habilitados nacionales, si hubiera alguno interesado en solicitar la plaza. Finaliza informando que la convocatoria no ha sido publicada aún pero que lo que sí está publicado es la resolución de la Comunidad Autónoma que fija el baremo de méritos de determinación autonómica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas, treinta minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDES

EL SECRETARIO

CONCEJALES

Dña. Marcela Concepción del Dña. María Remedios de León Dña. María Ángeles Rodríguez
Castillo Fernández. Santana. Fernández.

Dña. Marcela Sandra Ramallo D. Roberto Virgilio Díaz D. Juan Norberto Padilla Melián.
Rodríguez. Hernández.

D. Heliodoro Hernández Dña. María Giovanna del D. Juan González Gómez.
Herrera. Castillo Perera.

Dña. Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez. D. Everto Lorenzo Pérez
Herrera.

D. Juan Antonio Romero Santos Dña. Rosa María Hernández D. Manuel Antonio Martín
Reyes. Rocha

D. Daniel Villalba Viera.